



DICTAMEN DE VALORACIÓN SECUNDARIA NÚM. D/OC/1/2022

DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

- Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos (LGA); publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, en vigor a partir del 15 de junio de 2019.
- Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, modificada mediante Decreto publicado en el citado órgano informativo el 13 de abril de 2020.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG268/2014, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, y modificado mediante Acuerdos INE/CG336/2017, INE/CG392/2017, INE/CG32/2019, INE/CG163/2020 e INE/CG252/2020.
- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG281/2016, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, y modificado mediante Acuerdos INE/CG724/2016 e INE/CG217/2020.
- Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en materia de archivos, aprobado por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva con número INE/JGE169/2020, celebrada el 20 de noviembre de 2020, vigentes a partir del 1 de enero de 2021.
- Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental del Instituto Federal Electoral, versión 2007, aprobado por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos el 16 de mayo de 2007.

Debido a que la documentación de la transferencia primaria **19/2021** cumplió sus plazos de conservación en el Archivo de Concentración conforme al Catálogo de Disposición Documental **2007-2017**; se formularon los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se notificó al área generadora que la documentación que ampara la transferencia No. **19/2021** cumplió con sus plazos de conservación conforme al Catálogo de Disposición Documental citado.
- II. Que de la revisión al inventario de la transferencia primaria citada, el cual se anexa, conformado por un total de **1 foja**, en el que se clasifica la documentación vencida correspondiente al Fondo **Instituto Federal Electoral (IFE)**, generada por el **Departamento del Archivo Histórico adscrito a la Subdirección del Archivo Institucional de la Dirección de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales** del Instituto Nacional Electoral (INE), y de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente del 2007-2017, se realizó una valoración, identificando que el destino final de la documentación que integra la serie es la **baja documental**, las cual se señala a continuación:

Código de sección y serie	Nombre de la serie	Total de expedientes por serie documental	Años extremos	Baja	Histórico (transferencia secundaria)
8.17	Administración y servicios de archivo	1	2011-2015	1	0
Total		1	2011-2015	1	0

Conforme a lo anterior, el inventario contempla un total de **1 expediente**, contenido en **1 caja**, con un peso aproximado de **500 gramos**, de los cuales **1 expediente** va para baja documental y **0 expedientes** para transferencia secundaria.

- III. Que la baja documental, en términos del artículo 4, fracción XII de la LGA, implica la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos.
- IV. Que la transferencia secundaria, en términos del artículo 4, fracciones LVII y LIX de la LGA, es el traslado controlado y sistemático de expedientes que deben conservarse de manera permanente en el Archivo Histórico, en virtud de que poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos.
- V. Que el inventario de transferencia primaria anexo contiene las firmas autógrafas o electrónicas correspondientes.



- VI. Que el área generadora, en este caso, el Departamento del Archivo Histórico, y el Archivo de Concentración validaron que los expedientes, contenido en la caja haya concluido sus plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental aplicable.

En razón de las disposiciones normativas aplicables y los considerados expresados, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En concordancia con los considerandos II y III, el responsable del Archivo de Concentración, conjuntamente con el área productora, determinan que el destino final de la documentación que ampara la transferencia primaria que nos ocupa, es el siguiente:

Baja documental	Transferencia secundaria	Ampliación de resguardo
1	0	No aplica

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.

Elaboró

Revisó

**Lic. Luis Antonio Romero
Palomino**
Responsable del Archivo de
Concentración

**Mtra. Minerva Berenice Mendoza
Puig**
Jefa de Departamento del Archivo
Histórico

Autorizó

Lic. Carmen Fernández Fuentes
Subdirectora del Archivo Institucional

*La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen número **D/OC/1/2022**.*

